

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV

Caracas, jueves 19 de enero de 2012

Número 39.846

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Rosa Hernández Moreno, como Directora General del Despacho de la Presidencia de este Organismo.

Avisos Oficiales mediante los cuales se corrige por error material los Acuerdos S/N, de fecha 17 de enero de 2012, contentivos de los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellos se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se transforma a partir de la publicación del presente Acto Administrativo, el Comando Logístico del Ejército Bolivariano, en la Dirección de Logística del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana General de Brigada Maggiory del Carmen Boada García, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios para la ejecución de los recursos acordados para el transporte y flete de los Helicópteros Súper Puma/Cougar de la Aviación Militar Bolivariana, hasta por el monto que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, que ocupan los cargos que en ellas se señalan, la facultad para otorgar las tarjetas y las firmas de los actos y documentos que en ellas especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Bertoni Chapeta Camillo, Coordinador Regional, adscrito a la Oficina Regional del INDEPABIS-Táchira.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Miguel González Morillo, Presidente de la Empresa Mixta Socialista Arroz del Alba, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Francisco Bonilla Molina, en su condición de Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio, las atribuciones y firma de actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Lizzi Arlene Rengifo Manzo, la certificación de las firmas de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada contenidas en los documentos probatorios de estudio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Enrique Sánchez Golding, como Miembro Principal del Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Enrique Sánchez Golding, como Director General (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Enrique Sánchez Golding, como Miembro de la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia mediante la cual se asigna a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, las competencias para calificar el origen ocupacional de las enfermedades y dictaminar el grado de discapacidad de los trabajadores o trabajadoras a consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional.

Providencia mediante la cual se asigna competencia especial al ciudadano Wilmer Agustín Castellanos Pereira, en su carácter de Inspector Salud y Seguridad de los Trabajadores II, para realizar procedimientos de Inspección en el estado Aragua.

#### Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Argenis Quintero Chacón, como Director de Finanzas, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas de este Ministerio.

#### Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones N° 01-00-000006 y 01-00-000007, ambas de fecha 10 de enero de 2012, en los términos que en ellas se indican.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Escalona León, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Portuguesa, a partir de la fecha que en ella se señala.

#### Parlamento Indígena de América

#### Grupo Parlamentario Venezolano

Acta de la Sesión de Instalación de la Asamblea Plenaria, Período de Sesiones 2012-2013.

#### Avisos

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Presidencia  
Caracas, Venezuela



#### ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, numeral 9, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

#### RESUELVE

##### Artículo 1.

Designar a la ciudadana **AURA ROSA HERNANDEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.061.089, como **Directora General del Despacho de la Presidencia**, a partir del 18 de enero de 2012, en sustitución del ciudadano **GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.251.382.

##### Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 17 de enero del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 159.915.291,59), publicado en la Gaceta Oficial N° 39.844, de fecha 17/01/2012, por incurrirse en el siguiente error:

## DONDE DICE:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	<u>159.915.291,59</u>
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	159.915.291,59
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	159.915.291,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	159.915.291,59

## DEBE DECIR:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	<u>159.915.291,59</u>
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	159.915.291,59
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	159.915.291,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	159.915.291,59

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de año dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

**IVÁN ZERPA GUERRERO**  
Secretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-26 de fecha 05 de enero de 2012.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 159.915.291,59), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	<u>159.915.291,59</u>
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	159.915.291,59
Acción Específica:	339999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	159.915.291,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	159.915.291,59
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	159.915.291,59
	A0312	"Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	159.915.291,59

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**ARISTÓBULO ISTÚRIZ**  
Primer Vicepresidente

**BEANCA ESCOBAR**  
Segunda Vicepresidenta

**IVÁN ZERPA GUERRERO**  
Secretario

**VÍCTOR CLARK BOSCAN**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 17 de enero del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA, por la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 6.690.136,93), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.844, de fecha 17 de enero de 2012, por incurrirse en el siguiente error:

## DONDE DICE:

Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.690.136,93
Acción Específica:	339999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-patria 2000"	6.690.136,93
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.690.136,93

## DEBE DECIR:

Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.690.136,93
Acción Específica:	339999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-patria 2000"	6.690.136,93
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.690.136,93

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

**IVÁN ZERPA GUERRERO**  
Secretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas contenida en el Oficio N° F-25 de fecha 09 de Enero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional.

## ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 6.690.136,93), imputados al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BS. 6.690.136,93

Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.690.136,93
Acción Específica:	339999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-patria 2000"	6.690.136,93
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	6.690.136,93
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	6.690.136,93
	A0411	Fundación Pro-patria 2000	6.690.136,93

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO-RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**ARISTÓBULO ISTRÚA**  
Primer Vicepresidente

**FRANCA BOLÍVART**  
Segunda Vicepresidenta

**IVÁN LERBA GUERRERO**  
Secretario

**VÍCTOR CLARK BOSCÁN**  
Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 OCT 2011 201° y 152°  
**RESOLUCIÓN N° 020036**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 05-20 de fecha 04 de octubre de 2010, presentado por el Mayor General Comandante General del Ejército Bolivariano.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** TRANSFORMAR a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, en la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS JOSÉ MÁTA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021320**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con el artículo 77 numeral 13 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 8.096 de fecha 09 de marzo de 2011, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, así como el artículo 1 del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre la delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido de la cuenta S/N de fecha 05 de enero de 2012, presentada por el ciudadano Mayor General JORGE AREVALO OROPEZA PERNALETE, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, Delego en la Persona de la Directora General del Órgano Desconcentrado denominado Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), ciudadana General de Brigada Magglory del Carmen Boada García, titular de 6.213.819, la facultad para suscribir los actos y compromisos necesarios para la ejecución de los recursos acordados para el transporte y flete de los Helicópteros Súper Puma/Cougar de la Aviación Militar Bolivariana, hasta por un monto de Cuatro Millones Quinientos Mil Euros con Cero Céntimos (€ 4.500.000,00).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuentas al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada:

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

**CARLOS JOSÉ MÁTA FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021354**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **EUCLIDES AMADOR CAMPOS APONTE**, C.I. N° **8.615.294**, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según resolución N° 014487 de fecha 08 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.465, de fecha 14 de julio de 2010, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, ascensos y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.
- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Ejército Bolivariano, superiores a treinta (30) días.

5.- Las Órdenes de carácter particular, contenivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021355**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **OSWALDO RAFAEL LANDA MARCANO**, C.I. N° **7.160.115**, en su carácter de Director de Personal del Ejército Bolivariano, nombrado según Resolución N° 018975 de fecha 23 de agosto de 2011, la facultad para otorgar las tarjetas y las hojas de antecedentes de servicio del Personal de Tropa Alistada que han cumplido con el Servicio Militar en el Ejército Bolivariano.


De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021356**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de División **HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA**, C.I. N° **7.713.057**, en su carácter de Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.593 de fecha 29 de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Autorización para activar el procedimiento extraordinario de Contratación Directa, previsto en el artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 2.- Actos motivados para activar la Contratación Directa, previstos en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 3.- La suspensión y terminación de los procesos de selección de contratistas.
- 4.- La ampliación de lapsos y anulación de procedimientos de selección de contratistas.
- 5.- Las Adjudicaciones.
- 6.- Los recursos jerárquicos en materia de selección de contratistas.
- 7.- Las consultas a la Procuraduría General de la República en materia de contrataciones.
- 8.- La Normativa Interna que regirá la materia de contrataciones en el Sector Defensa.
- 9.- Las Órdenes de Compra de Servicio y Contratos que se desprendan de las modalidades de selección de contratistas.
- 10.- Las contrataciones directas.
- 11.- Las contrataciones exceptuadas de las modalidades de selección, como es el caso de las alianzas comerciales y estratégicas para la adquisición de bienes de prestación de servicios entre personas naturales o jurídicas y los órganos o entes contratantes, los contratos de servicios básicos indispensables para el funcionamiento del órgano o ente contratante, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, encomendadas a los órganos o entes de la administración pública.
- 12.- Los Contratos de Arrendamiento.
- 13.- Los Contratos de Comodato.
- 14.- Los Contratos de Contraprestación y Actas de uso anticipado.
- 15.- Las modificaciones a las Órdenes de Compras y Servicio.
- 16.- Las Enmiendas o Addendum efectuadas a los Contratos.
- 17.- La Certificación de deudas de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no prescrita).
- 18.- Los Oficios de Remisión de los expedientes de Reconocimiento Administrativo de Deudas (Acreencias no prescrita), a la Procuraduría General de la República.
- 19.- Autorizar las solicitudes por conceptos de pago de adelanto de asignación de antigüedad del Personal Militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previsto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional.
- 20.- La atribución de suscribir los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones Públicas, como la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación; por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en la disposición legal que regule la materia y cuando de la información verificada en los archivos o base de datos suministrados por el Registro Nacional de Contratistas, los bienes a adquirir los producen o venden cinco o menos fabricantes o proveedores, o si sólo cinco o menos Industrias están en capacidad de ejecutar las obras o prestar los servicios a contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 0121357**

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, C.I. N° **5.726.284**, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, nombrado según resolución N° 014648 de fecha 22 de julio de 2010 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.477 de fecha 30 de julio de 2010, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Milicia Bolivariana tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 0121358**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las

atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **DESTER BRYAN RODRÍGUEZ**, C.I. N° **6.414.928**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Resolución N° 019347 de fecha 07 de septiembre de 2011, la facultad de firmar las asignaciones y transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones de la Oficina de Recursos Humanos tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 0121359**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA**, C.I. N° **7.087.964**, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018754 de fecha 18 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.720 de fecha 25 de julio de 2011, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

- 1.- Firmar las Tarjetas de Servicio Militar de la Tropa Alistada de la Guardia de Honor Presidencial.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos para el personal Licenciado que prestó el Servicio en la Guardia de Honor Presidencial, bajo las modalidades establecidas en el artículo 33 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.
- 3.- Firmar las Bajas Extemporáneas de la Tropa Alistada de la Guardia de Honor Presidencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá

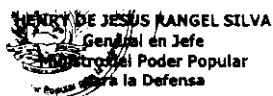
rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021360

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ**, C.I. N° **8.247.928**, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército Bolivariano, designado mediante Resolución N° 020970 de fecha 27 de diciembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
- 2.- Los actos motivados, contratos de obras, adquisiciones de bienes y servicios de carácter comercial o financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse, entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Licitaciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**.
- 3.- Los pagos de nómina del Personal Civil o Militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.

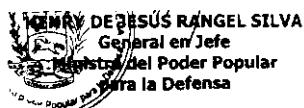
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021361

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el General de Brigada **GERARDO IGNACIO VELÁSQUEZ RAMOS**, C.I. N° **6.861.192**, en su carácter de Director General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado según Resolución N° 019340 de fecha 07 de septiembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.758 de fecha 15 de septiembre de 2011, la facultad de firmar los actos y documentos relacionados con armas, explosivos y afines que seguidamente se especifican:

1. Autorizar, registrar y expedir los permisos de portes de armas, transporte de armas, explosivos, sustancias químicas, radioactivas, afines y artificios pirotécnicos.
2. Autorizar, registrar y expedir y anular los permisos para el funcionamiento de empresas de comercialización de armas y explosivos no considerados como material de guerra, de servicios privados de investigaciones, de empresas de asesoría, de ventas de fuegos artificiales, de empresas destinadas a la reparación de armamentos y de empresas y casas de comercio dedicadas a la compra y venta de artículos destinados a la caza y la pesca.
3. Autorizar, registrar y supervisar las empresas de importación y en general de comercialización de armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines y artificios pirotécnicos.
4. Autorizar, registrar y supervisar la importación de explosivos y sustancias químicas, radioactivas y fines de uso industrial y materiales destinados al mantenimiento de armas y vehículos militares.
5. Autorizar, registrar y supervisar la importación de materias primas destinadas a la industria militar.
6. Autorizar, registrar y controlar las empresas jurídicas, asociaciones, cooperativas y microempresas que presten servicios de seguridad y vigilancia privada, escoltas, guardaespaldas y cualquier otra actividad conexa, que conlleve la adquisición, tenencia, uso de armas, municiones y accesorios.
7. Autenticar los documentos que deben ser enviados a las dependencias públicas y privadas que lo soliciten con ocasión a la instrucción de los expedientes sobre las violaciones a la Ley de Armas y Explosivos que vayan a surtir efectos o no en los Tribunales de la República.
8. Suscribir aquellos documentos que sean inherentes a datos estadísticos sobre explosivos y coadyuvar en las pesquisas de los mismos sobre el uso indebido de armas y explosivos.
9. Recibir de los Organismos de Seguridad del Estado las armas portadas ilegalmente.
10. Coordinar con la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (C.A.V.I.M.) las acciones relacionadas con la materia de armas y explosivos.
11. Llevar el Registro Nacional de Armas y Explosivos, Registro Balístico y Registro de pruebas psicotécnicas y médicas de los portadores de armas.
12. Informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, todo lo referente a autorización, control, inspección y permisología relacionada con armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
13. Autorizar, registrar, expedir y anular los portes de armas de fuego y tenencia de armas de fuego, a empresas de servicios privados de vigilancia, protección e investigación, asociaciones de carácter civil o cooperativas, asociaciones y federaciones de tiro, organismos gubernamentales, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
14. Autorizar, registrar y expedir los permisos para el blindaje de vehículos de manera de normatizar esta actividad en la industria privada.
15. Autorizar las donaciones de armas de fuego por parte de personas naturales y jurídicas.
16. Autorizar y controlar las empresas (armerías), comercializadoras de armas de fuego, aire, municiones, repuestos y accesorios.
17. Autorizar y controlar las personas jurídicas públicas y privadas comercializadoras en importación, exportación y reexportación de armas, municiones, accesorios y equipos de control de orden público, explosivos, artificios pirotécnicos, sustancias químicas, radioactivas y afines.
18. Autorizar, registrar y controlar las empresas alternativas (asociaciones cooperativas y microempresas) para la prestación de servicios de comercialización, adquisición, almacenamiento, traslado y uso de explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines.

19. Autorizar, registrar y controlar empresas jurídicas (asociaciones cooperativas) que realicen actividades de la pequeña minería, y cualquier actividad conexa, que conlleve la adquisición, traslado, almacenamiento y uso de explosivos, químicos y sustancias afines.
20. Regular el proceso de recepción, almacenamiento y destrucción de las armas de fuego ilegales.
21. Registrar, identificar controlar e inspeccionar los polígonos, Asociaciones, Academias, Armerías, Galerías, Clubes, Centro de Adiestramiento y Escuelas de Tiro, Túnel de Pruebas de Armas y otros que funcionen en territorio Nacional, así como proporcionar información sobre las especificaciones técnicas para su construcción.
22. Autorizar, registrar y controlar la comercialización, adquisición, traslado y uso de explosivos (artificios pirotécnicos o fuegos artificiales) a las empresas alternativas (asociaciones, cooperativas y microempresas).
23. Autorizar y controlar el marcaje, remarcaje y mantenimiento de las armas de fuego de empresas de vigilancia, organismos de seguridad del Estado y particulares y municiones que sean fabricadas y manipuladas en la República Bolivariana de Venezuela.
24. Autorizar registrar y controlar el armamento, municiones, accesorios y equipos de orden público de los organismos gubernamental, órganos de seguridad ciudadana y cuerpos de seguridad del Estado con funciones policiales.
25. Suscribir convenios con organismos de Estado que beneficien a la organización, estableciéndose condiciones generales de coordinación, contratación, ejecución e inspección.
26. Dictar a través de la jerarquía de Providencias Administrativas los actos administrativos, relacionados con las normas y procedimientos generales, que girarán el control de las armas, municiones, explosivos, sustancias químicas, radioactivas y afines de acuerdo con la Ley respectiva.


De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del ciudadano delegado, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021374**

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA**, C.I. N° 4.796.112, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, nombrado según resolución N° 021234 de fecha 09 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, Ascenso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada Licenciada, que prestó servicio militar en el

Componente Guardia Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.

- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Guardia Nacional Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- 5.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación **"ORDEN GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.


El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021375**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

PRIMERO: Delegar en la Capitán de Navío **LISBETH JOSEFINA BRICEÑO BRAVO**, C.I. N° 6.438.371, en su condición de Directora de Personal Civil de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designada mediante Resolución N° 015396 de fecha 21 de septiembre de 2010, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia dirigida al Viceministro de Planificación y Desarrollo Institucional, sobre la materia de su competencia.
2. La Correspondencia dirigida al Ministro del Poder Popular para la Economía y Finanzas, sobre la materia de su competencia.
3. Los contratos del Personal Civil de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para prestaciones de servicios profesionales o empleos.
4. Los documentos y demás comunicaciones relativas a ingresos, egresos, reingreso, remociones, traslados y demás movimientos de Personal Civil, con excepción de los cargos de alto nivel o de confianza.
5. Autorizar y notificar las comisiones de servicio, traslados, permisos remunerados y no remunerados, permisos especiales, licencias y reubicaciones del Personal Civil de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con excepción del Personal Civil que labora en los cuatro (04) Componentes.
6. Notificar al Funcionario o Funcionaria Público investigado, del resultado del Procedimiento Disciplinario de Destitución, indicándole en la misma notificación del acto administrativo el recurso jurisdiccional que procediere

contra dicho acto, el tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

7. Otorgar y notificar al Personal Civil de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana los permisos que excedan de treinta (30) días, con excepción del personal de empleados u obreros que labora en los cuatro (4) Componentes.
8. Otorgar y notificar las Licencias Sabáticas, conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.
9. Expedición de Copias Certificadas del expediente administrativo del Personal Civil, a ser consignada ante Organismos Administrativos o Judiciales.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario objeto de la presente delegación presentará una relación detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación, lo cual realizará a través de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

**RESOLUCIÓN N° 021376**

201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el Almirante **DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIDA**, C.I. N° 7.474.279, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según resolución N° 019526 de fecha 15 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759 de fecha 16 de septiembre de 2011, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Órdenes de Ingreso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistada de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Armada Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.
3. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
4. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Armada Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
5. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, y las transferencias del personal de Oficiales de

Comando hasta el grado de Capitán de Fragata sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ENE 2012

201° y 152°

**RESOLUCIÓN N° 021377**

Ministro del Poder Popular para la Defensa GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **JOSÉ GREGORIO PÉREZ ESCALONA**, C.I. N° 6.021.840, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado según resolución N° 021233 de fecha 09 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- 1.- Las Órdenes de Ingreso, Ascenso y Pase a la Situación de Retiro del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Aviación Militar Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Servicios, Evaluación y Ascenso para el Personal de Tropa Profesional y Alistados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 2.- Firmar los Contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada Licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Aviación Militar Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 numeral 4 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.
- 3.- Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Componente, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior.
- 4.- Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil de la Aviación Militar Bolivariana, superiores a treinta (30) días.
- 5.- Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Componente, al personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Técnicos, Sub-Oficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Componente tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta mensual al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO  
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS  
EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS)  
DESPACHO DEL PRESIDENTE  
201°, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2012 Caracas, 19 de enero de 2012

La Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) CONSUELO CERRADA, titular de la Cédula de Identidad No. V-14.131.530, designada mediante Decreto Presidencial N° 8.607, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.803 de fecha 18 de noviembre de 2011, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución DM/N° 116 de fecha 21 de noviembre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806, de fecha 23 de noviembre de 2011, y actuando de conformidad a las facultades previstas en el artículo 106, numeral 6, de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acuerda:

**RESUELVE**

**PRIMERO** Designar al ciudadano LUIS BERTONI CHAPETA CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-14.985.690, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL**, cargo de libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la **OFICINA REGIONAL DEL INDEPABIS - TÁCHIRA**, dependiente del Instituto para la Defensa de las personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Defender, proteger y salvaguardar los derechos e intereses individuales y colectivos y el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades a través del cumplimiento de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios y demás normas jurídicas vinculantes y establecidas para garantizar la construcción de una sociedad justa.
- Dirigir información de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección con competencia, en la que se promueva la mayor libertad y racionalización en la selección de los bienes y servicios, a través de charlas y talleres, con el objeto de consolidar la confianza social.
- Practicar inspecciones y fiscalizaciones bajo los lineamientos establecidos por la Dirección con competencia, en los distintos establecimientos comerciales del estado, para verificar el cumplimiento de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, así como de otras regulaciones y resoluciones vigentes destinadas a garantizar la cadena de distribución, producción, consumo y prestación de servicios.
- Impulsar prácticas conciliatorias en la sede del denunciado o en las oficinas del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), a efecto de lograr reposiciones, devoluciones, reparaciones, pagos, sustituciones o cualquier otro acuerdo que garanticen el acceso a las personas en los bienes y servicios, para la satisfacción de sus necesidades.
- Recomendar a la Presidenta o Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) a través de informes detallados y presentados oportunamente a la Dirección con competencia, la adopción de medidas preventivas establecidas en la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, con el objeto de evaluar la disposición de bienes y servicios de calidad y de manera oportuna, especialmente aquellos inherentes al derecho a la vida, a la salud y a la vivienda a fin de construir una sociedad justa.
- Elaborar informes técnicos y estadísticos referentes a las actividades realizadas: monitoreo de precios, operativos especiales o rutinarios, control de denuncias recibidas tanto como antes y a la cual otra información que permita la planificación y evaluación de las actividades en la región.
- Asistir a reuniones con instituciones públicas y organizaciones del poder popular, con el objeto de prevenir los hechos sancionados en la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.



- Velar conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos por el cumplimiento de deberes y derechos de los funcionarios y funcionarias y de los trabajadores y trabajadoras que integran la Coordinación Regional.
- Cualquier otra responsabilidad que le sea asignada por el Presidente o Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

**SEGUNDO:** Notifíquese al precitado ciudadano LUIS BERTONI CHAPETA CARRILLO, titular de la cédula de identidad N° V-14.985.690 **COORDINADOR REGIONAL** de la **OFICINA REGIONAL DEL INDEPABIS - TÁCHIRA**, y a la Oficina de Recursos Humanos de éste Instituto el contenido de la presente Providencia, a los fines legales consiguientes.

CONSUELO CERRADA VENDEZ  
Presidenta del INDEPABIS  
Designada según Decreto N° 8.607, de fecha 18 de noviembre de 2011,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.803, de fecha 18/11/2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA  
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. **DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 006/2012. CARACAS, 19 DE ENERO DE 2012.**

**RESOLUCIÓN**

**AÑOS 201° y 152°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS MIGUEL GONZALEZ MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.429.381, **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA ARROZ DEL ALBA, S.A.**

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,  
**JUAN CARLOS LOYO**  
Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN N° 2701 CARACAS, 19 ENE 2012  
AÑOS 201° Y 152°**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77. 26 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

**CONSIDERANDO**

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

**CONSIDERANDO**

Que la delegación en los Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, representa una figura jurídica legalmente

establecida, que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión de la Ministra o Ministro de este Órgano del Poder Popular,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **LUÍS FRANCISCO BONILLA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.742.307, en su condición de Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, las atribuciones y firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La aprobación de asignación de recursos financieros para el mantenimiento, dotación y continuación de obras para las instituciones de educación universitaria hasta por un monto máximo de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
2. La suscripción de las notificaciones de adjudicación y contratos administrativos para la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, para el mantenimiento, dotación y continuación de obras para las instituciones de educación universitaria y planta física, hasta por un monto máximo de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).
3. La aprobación de asignación de recursos financieros para realizar jornadas en el marco de la transformación universitaria con los siguientes Comités: para el Desarrollo del Componente de Innovación Socioproductiva de la Educación Universitaria; para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y para la Territorialización de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en todo el territorio nacional; así como, para la adquisición de libros, folletos y cualquier otra publicación hasta por un monto máximo de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
4. Las invitaciones dirigidas a las autoridades universitarias, para la asistencia a reuniones y jornadas relacionadas con las actividades propias organizadas por el Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** El funcionario público en quien se delegan las atribuciones y firma de actos y documentos establecidos en la presente Resolución, deberá informar previamente sobre los mismos a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria. Igualmente, deberá presentar mensualmente, Punto de información al Despacho de la Ministra, contenido de las decisiones adoptadas en virtud de la presente delegación.

**Artículo 3.** La presente delegación será revocable en cualquier momento por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 4.** El funcionario delegado deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual conste.

**Artículo 5.** El funcionario público en quien se delegan atribuciones y firma mediante el presente acto, será responsable de su ejecución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2402 CARACAS, 19 ENE 2012  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 33 del Decreto N° 6.732, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de Junio de 2009,

**CONSIDERANDO**

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Delegar en la ciudadana **LITZI ARLENE RENGIFO MANZO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.671.633, a partir del 26 de diciembre de 2011 hasta el 03 de febrero de 2012, la certificación de las firmas de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada contenidas en los documentos probatorios de estudios.

Comuníquese y Publíquese

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2404 CARACAS, 19 ENE 2012  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley orgánica de la Administración

Pública, N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO**

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **Guillermo Enrique Sánchez Golding**, titular de la cédula de identidad N° 6.150.000, como miembro principal del área jurídica de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones como miembro principal del área jurídica de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la ciudadana **YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° 8.165.405, designada mediante Resolución N° 2.206, de fecha 20 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.825, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2405 CARACAS, 19 ENE 2012

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032, de fecha 7 de octubre de 2002,

**CONSIDERANDO**

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SÁNCHEZ GOLDING**, titular de la cédula de identidad N° 6.150.000, como Director General (E) de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

**Artículo 2.** Se Delega en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las Circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a solicitud de las y los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta sus servicios en la Dirección General de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. La certificación de las firmas de las autoridades competentes de las instituciones de educación universitaria oficiales y de gestión privada contenidas en los documentos probatorios de estudio.

**Artículo 3.** El funcionario designado deberá rendir cuentas de los actos delegados en los términos que determine la Ley, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 4.** El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 19 de enero de 2012, dejando sin efecto la Resolución N° 1.537, de fecha 4 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794, de fecha 7 de noviembre de 2012 y la Resolución N° 2.094, de fecha 12 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.819, de fecha 13 de diciembre de 2011.

Comuníquese

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 2706 CARACAS, 19 ENE 2012  
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, contentiva de la creación del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, en concordancia con el artículo 81 del Decreto N° 7.038, de fecha 10 de noviembre de 2009, contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para docentes de los Institutos y Colegios Universitarios.

#### POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional con competencia en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por lo tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

#### POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de un cuerpo colegiado conformado por funcionarios de este Ministerio y de otras instituciones con experiencia en procedimientos de concursos para garantizar el acompañamiento y el trabajo articulado de las Comisiones Organizadoras del Concurso; los Comités de formación y Seguimiento del Docente y las Comisiones de Evaluación del Análisis Crítico de los Contenidos Programáticos de las Respectivas Áreas de Conocimiento con el Órgano Rector,

#### POR CUANTO

Atendiendo a lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y

Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con la finalidad de dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de concurso público desde su convocatoria hasta el veredicto final, contando con dos (02) instancias, una de carácter estratégico y otra de carácter operativo.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SÁNCHEZ GOLDING**, titular de la cédula de identidad N° 6.150.000, como miembro de la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Órgano Ministerial.

**Artículo 2.** El ciudadano designado a través de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones encomendadas en la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, mediante la cual se crea el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios y con las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente.

**Artículo 3.** El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 4.** Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 5.** A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones como miembro de la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la ciudadana **YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° 8.165.405, designada mediante Resolución N° 1.655, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803, de la misma fecha.

Comuníquese

**MARLENE YADIRA CORDOVA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01. CARACAS, 02 DE ENERO DE 2012. AÑOS 201° DE LA INDEPENDENCIA Y 152° DE LA FEDERACIÓN.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120 de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2.009, el ciudadano **NESTOR OVALLES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°.** De conformidad con las atribuciones encomendadas al Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales en el artículo 18, numerales 15 y 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), y en el artículo 16, numerales 15 y 17 de su Reglamento Parcial, se asigna competencia para calificar el origen ocupacional de las enfermedades y dictaminar el grado de discapacidad de los trabajadores o trabajadoras a consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional a los ciudadanos que se mencionan a continuación: **Cella del Carmen Amarista Quintana**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.340.802, **Carmen Zambrano Guedez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.549.596, **Gilmar Engracia Rolo Ramos**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.137.466, **Carolina del Valle Villavicencio Martín**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.218.758, **Zorabel Cordero González**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.786.189, **Lailen Batista Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.132.189, **Luis Rafael Velazquez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.475.310, **América Milagros Jiménez Herrera**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.023.303, **Isaac Garrido Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.863.439, **Sandy Soribeth Pimentel Chávez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.879.361, **Corina Gregoria Regales Thielon**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.174.357, **Luis Alberto Jiménez Guerrero**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.282.347, **Cleira Josefina Acosta Heredia**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.236.362, **Nayda Lolimar Quero Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.422.088, **Yolanda Ivonette Verrati Soto**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.005.489, **Cesar Omar Salazar Marciano**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.954, **Carlos Enrique Pérez Orozco**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-9.259.195, Eva Judith Guerrero Guirigay, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.649.627, Carlos Javier Carmonas Rosales, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.805.522, Francisca Josefina Nucete Ríos, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.538.103, Ronny Alberto González Yedra, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.885.491, Raniero Eduardo Silva Fuenmayor, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.114.418, Delia Teresa Parra Urdaneta, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.970.594, Enry José Bracho Jiménez titular de la Cédula de Identidad N° V-11.472.294, María Esther Pérez Aldana, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.843.112, Joel Molejón Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° E- 82.346.078, José Eleuterio Barazarte Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.929.462, María Milagros Galeno Lozada, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.226.754, Felix Rafael González Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.326.371, Jenniffer Zuleima Agelvis Blanco, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.038.279, María Alix Dávila de Vivas, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.767.478, Ideal Quevedo Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° E-84.424.210, Omar Enrique Pérez Guerrero, titular de la Cédula de Identidad N° E-84.478.700, Soraida Coromoto Salazar Aguilar, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.061.241, de conformidad con las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales en la Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), artículo 18, numerales 15 y 16 de la pronombrada Ley, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005.

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**NÉSTOR OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
Resolución No. 120 de fecha 10 de diciembre de 2.009  
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2.009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 02. CARACAS, 10 DE ENERO DE 2012. AÑOS 201° Y 152°.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR OVALLES**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1º.** Se asigna competencia especial al ciudadano que se identifican a continuación, para realizar procedimientos de Inspección en el Estado Aragua, Municipio José Ángel Lamas, Zona Industrial Santa Cruz de Aragua, Final Avenida 2, Parcela G-25 y/G26, Planta Mini Bruno Sucesores C.A. Proteína Animal, de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236 de fecha 26 de julio de 2.005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numeral 6:

Wilmer Agustín Castellanos Pereira	9.441.776	Inspector Salud y Seguridad de los Trabajadores II
------------------------------------	-----------	--

**Artículo 2º.** La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos desde el 10 de Enero de 2012 hasta el 23 de Enero de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**NÉSTOR OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
Resolución No. 120 de fecha 10 de diciembre de 2.009  
Gaceta Oficial No. 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2.009

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

#### RESOLUCIÓN N° 004/12

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697 de acuerdo con designación que consta del decreto N° 7.507 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango. Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **REINALDO ARGENIS QUINTERO CHACÓN** Titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.454.063, como, **DIRECTOR DE FINANZAS** adscrito a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. El referido cargo es de libre

nombramiento y remoción al ser de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 ordinal 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente acto surtirá efecto a partir del día 17 de enero de 2012.

**SEGUNDO:** Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución al ciudadano **REINALDO ARGENIS QUINTERO CHACÓN**.

Dado en Caracas a los diecisiete y un (17) días del mes de enero de dos mil doce (2012). Año 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

**HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22/06/2010 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23/06/2010.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00- **000015**

Caracas, **17 ENE 2012**  
201° y 152°

#### RESOLUCIÓN

**ADELINA GONZÁLEZ**  
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ley, que atribuyen al Contralor o Contralora General de la República la facultad de designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que en la Resolución N° 01-00-000006 de fecha 10 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 39.842 de fecha 13 de enero de 2012, mediante la cual se designa a la ciudadana **LYMAR BETANCOURT COIRÁN**, titular de la cédula de identidad N° 11.710.125, como Contralora Provisional del Estado Barinas, se incurrió en un error material al transcribir en el artículo 2, literal a), lo siguiente:

**"Artículo 2:** El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Sucre le atribuyen"

Siendo lo correcto:

**Artículo 2:** El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Barinas le atribuyen.

Visto que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.


#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir la Resolución N° 01-00-000006 de fecha 10 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.842 de fecha 13 de enero de 2012, mediante la cual este Despacho designó a la ciudadana **LYMAR BETANCOURT COIRÁN**, titular de la cédula de identidad N° 11.710.125, como Contralora provisional del Estado Barinas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del ciudadano **ASDRÚBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.127.432.

**SEGUNDO:** Se ordena publicar en texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela insertando en su texto la respectiva corrección.

conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comunicación y Publicaciones  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

 **ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 01-00- 000006 Caracas, 10 ENE 2012  
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

**ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de la República (E)

Con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República podrá designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que, mediante Resolución Nº 01-00-000323, de fecha 06/10/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.527 de fecha 08/10/2010, el Contralor General de la República designó al ciudadano Asdrúbal Romero, titular de la cédula de identidad Nº 6.127.432, como Contralor Provisional de la Contraloría del Estado Barinas.

Visto que por razones de servicio esta Contraloría General de la República, ha considerado sustituir al ciudadano Asdrúbal Romero, anteriormente identificado.

RESUELVE:

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **LYMAR BETANCOURT COIRÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 11.710.125, como Contralora provisional del Estado Barinas, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del ciudadano **ASDRÚBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.127.432.

**Artículo 2:** La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Barinas le atribuyen.
- b) Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, la Contralora designada, deberá presentar a la Contraloría General de la República un informe pormenorizado de su gestión.

Comunicación y Publicaciones

 **ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº 01-00- 000016 Caracas, 17 ENE 2012  
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

**ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ley, que atribuyen al Contralor o Contralora General de la República la facultad de designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que en la Resolución Nº 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2012, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.842 de fecha 13 de enero de 2012, mediante la cual se designa al ciudadano Asdrúbal Romero, titular de la cédula de identidad Nº 6.127.432, como Contralor Provisional del Estado Carabobo, se incurrió en un error material al transcribir en el artículo 2, literal a), lo siguiente:

“Artículo 2: El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Sucre le atribuyen”

Siendo lo correcto

**Artículo 2:** El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Carabobo le atribuyen.

Visto que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir la Resolución Nº 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.842 de fecha 13 de enero de 2012, mediante la cual este Despacho designó al ciudadano **ASDRÚBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.127.432, como Contralor provisional del Estado Carabobo, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del ciudadano **JOSÉ GREGORIO SALAZAR MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 5.595.489.

**SEGUNDO:** Se ordena publicar en texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comunicación y Publicaciones

 **ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N° 01-00-000007

Caracas, 10 ENE 2012  
201° y 152°

## RESOLUCIÓN

ADELINA GONZÁLEZ  
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en las competencias establecidas en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República podrá designar provisionalmente a los Contralores y Contraloras de Estados, hasta tanto se dicte el Reglamento de la Ley.

Visto que, mediante Resolución N° 01-00-000192, de fecha 11/09/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.266 de fecha 17/09/2009, el Contralor General de la República designó al ciudadano José Gregorio Salazar Meléndez, titular de la cédula de identidad N° 5.595.489, como Contralor Provisional de la Contraloría del Estado Carabobo.

Visto que por razones de servicio esta Contraloría General de la República, ha considerado sustituir al ciudadano José Gregorio Salazar Meléndez, anteriormente identificado.

## RESUELVE:

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **ASDRÚBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 6.127.432, como Contralor provisional del Estado Carabobo, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del ciudadano **JOSÉ GREGORIO SALAZAR MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.595.489.

**Artículo 2:** El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Carabobo le atribuyen.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, la Contralora designada, deberá presentar a la Contraloría General de la República un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ  
Contralora General de la República (E)

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 17 DE ENERO DE 2012  
201° Y 152°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-007

**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de realizar nombramientos conferida por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

## RESUELVE:

Designar al ciudadano **JORGE LUIS ESCALONA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.728.707, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Portuguesa, a partir del día 17 de enero de 2012, en Comisión de Servicio concedida por el período de un (1) año, contado a partir del día 17 de enero de 2012 hasta el 17 de enero de 2013, quien es funcionario de la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa, de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 0007, de fecha 16 de enero de 2012, emanada de la Dirección General de Oficina de Recursos Humanos, del Ministerio del Poder Público para la Salud, según oficio N° CRL-828.

Comuníquese y Publíquese,  
**GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ**  
DEFENSORA DEL PUEBLO

PARLAMENTO INDÍGENA DE AMÉRICA  
GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

PARLAMENTO INDÍGENA DE AMÉRICA  
GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA,  
PERIODO DE SESIONES 2012-2013

Hoy, día jueves doce de enero de dos mil doce, siendo las 11:05 am, en la sede del Parlamento Indígena de América-Grupo Parlamentario Venezolano, ubicado en el Edificio La Perla, piso cuatro (4), Esquina de Bolsa a Mercaderes, Distrito Capital, se ha llevado a efecto, previa convocatoria por la presidencia de la Junta Directiva, la Sesión de Instalación de la Asamblea Plenaria, correspondiente al periodo legislativo 2012-2013.

Una vez verificado, por Secretaría, la existencia del quórum reglamentario, previsto en el Artículo 27 del Reglamento Interno del Parlamento Indígena de América, tomando en cuenta que los miembros de este Parlamento son treinta y tres (33), se constató de la presencia de quince (15) parlamentarios, por lo que no se contaba con la mitad más uno de lo establecido. En ese sentido, considerando que algunos diputados y legisladores estaban por llegar, se concedió una prórroga de treinta (30) minutos, a fin de que se incorporara el resto de los diputados y legisladores para iniciar la sesión.

Cumplido el lapso de treinta (30) minutos, se verificó nominalmente el quórum, contando con la presencia de diez (10) diputadas y diputados indígenas a la Asamblea Nacional, diez (10) legisladoras y legisladores indígenas de los estados con población indígena y dos (2) diputadas y diputados indígenas al Parlamento Latinoamericano, para un total de veintidós (22) parlamentarias y parlamentarios.

El diputado Esteban Argelio Pérez, Presidente del PIA-GPV, declaró abierta la Sesión y le solicitó a la Legisladora Glenis Semprún, Secretaria de la Junta Directiva, dar lectura al orden del día y a los artículos 11, del Estatuto del Parlamento Indígena de América, referido a la Sesión Anual y el artículo 26 del Reglamento Interno del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, que trata de la Sesión de Instalación.

El diputado Esteban Argelio Pérez, en el uso de la palabra, informa que, bajo estos pasos previstos en las normas que rigen este Parlamento, se da inicio al periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al periodo legislativo 2012-2013.

Después de darle la más cordial bienvenida a todos los presentes y manifestando que este año 2012 estará lleno de compromisos en el que se articularán esfuerzos, en el marco del respeto y de la solidaridad, con el objetivo de alcanzar las victorias esperadas, recuerda el deber, de todos los funcionarios públicos, de cumplir con los mandatos y atribuciones conferidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, el Estatuto del Parlamento Indígena de América y el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Venezolano; por lo que existe una agenda, por cada instancia, que hay que cumplir, a nivel nacional e internacional.

Reitera, desde este escenario, el apoyo a los miembros de la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional, poniendo a disposición este Parlamento para seguir consolidando el proceso revolucionario. Al mismo tiempo, informa que para el día viernes, trece (13) de enero de 2012, se tiene pautado la comparecencia del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, para la presentación de la "Memoria y Cuenta" de su Gestión, en el Hemiciclo Protocolar de la Asamblea Nacional, a la que concurrirán los miembros y personal que hacen vida activa en este Parlamento.

Por otro lado, saluda y felicita al Presidente reelecto de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega, destacando que en ese país se ha iniciado una etapa de reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios nicaragüenses.

Así mismo, le envió un saludo al camarada diputado indígena Brooklyn Rivera, Segundo Vicepresidente de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América, a nivel del Continente, y lo insta a seguir contribuyendo con el proceso de cambios de su país.

Comunica que el PIA-GPV viene impulsando avances legislativos para el bienestar de los pueblos indígenas, en áreas como la educación intercultural bilingüe, salud indígena y medicina tradicional y jurisdicción indígena, e invita al resto de los miembros de este Parlamento a seguir adelante y permanecer en la lucha por la reivindicación de los pueblos indígenas del país. Hace énfasis en que, a pesar de que el año 2012 es un año de procesos electorales, los planes y proyectos contemplados en la agenda legislativa no se detiene y se lleva a efecto para seguir consolidando el modelo socialista del Estado.

No habiendo otra intervención, de algún miembro de los integrantes de esta Asamblea Plenaria, se declara instalado el periodo de Sesiones 2012-2013, se levanta la Sesión, no sin

antes informar que para la primera Sesión Ordinaria se le hará la convocatoria correspondiente, por el medio más expedito posible.



Junta Directiva

Dip. Esteban Argelio Pérez  
Presidente del PIA

Dip. José Luis González  
1er. Primer Vice-Presidente

Leg. Fátima Salazar  
2da. Vice-Presidenta

Leg. Glennis Semprún  
Secretaria PIA-GPV

Leg. Vidal Vargas  
Sub-Secretario PIA-GPV



Diputados

Dip. Nirma Guarulla

Dip. Julio Harío Ygarza

Dip. José Gregorio Mirabel

Dip. Mercedes Maldonado

Dip. Raúl Tempo

Dip. Dalía H. Yáñez

Dip. Jesús Jiménez

Dip. Carmen Vargas

Dip. Arcadio Montiel

Dip. Jairo Silva

Legisladores

Leg. Wilson Rojas

Leg. Alia Carreño

Leg. Maribel Caguana

Leg. Edwin Hidalgo

Leg. Yaritza Aray

Leg. Álvaro Fernández

Leg. Lisandro Márquez

# AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE:



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. Tucacas.

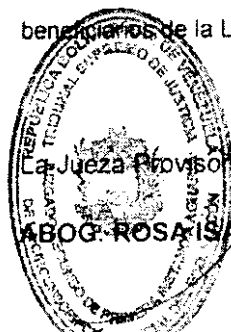
Veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Once (2011).

201° y 152°

## CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **JOSE JESUS ALVAREZ NOGUERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Número 5.653.750, domiciliado en el Sector Río Tocuyo, carretera Nacional Morón - Coro, Kilómetro 90 al lado del puente de hierro, S/N, Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón, que debe comparecer por ante este Juzgado a cualesquiera de las horas de despacho fijadas a las puertas por este Tribunal, en el término de tres (03) días de despacho siguientes a aquel en que conste en autos la fijación, publicación en la Gaceta Oficial Agraria y consignación que del presente cartel se haga, a darse por citado en el juicio por **QUERRELLA INTERDICTAL POR PERTURBACIÓN**, seguido en su contra por el ciudadano **JOSE RUBEN NUÑEZ ECHENAGUCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Numero 1.846.495; advirtiéndosele que de no comparecer en el lapso señalado, la citación se entenderá con el funcionario al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.



La Jueza Provisoria,

ABOG. ROSA ISABEL FRANCA LUIS.

El Secretario,

JOHAN GARCIA BRITO

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.846  
Caracas, jueves 19 de enero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

